

Competición: LIGA NORTE SUB 16  
Encuentros: Cormoran RC-UR Besaya- Real Oviedo Rugby  
Fecha: 21/12/2025

En Gijón a 07 de diciembre de 2025. El Juez Único de Disciplina Deportiva en el ejercicio de sus competencias disciplinarias atribuidas por los arts. 7.h) y 61 de los Estatutos de la Federación de Rugby del Principado de Asturias, ha tomado la siguiente decisión:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**UNICO.-** Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinticinco, se recibe acta del árbitro del partido correspondiente a la Liga Norte Sub 16 entre Cormoran RC-UR Besaya y el Real Oviedo Rugby informando que el jugador con dorsal 57 del Cormoran RC-UR Besaya recibe dos tarjetas amarillas por faltas reiteradas. El jugador con dorsal 57 del Cormoran RC-UR Besaya es Vázquez Villaverde, Javier con número de licencia 0607156. En comprobación posterior se constata que este jugador tenía tarjetas amarillas de partidos anteriores, concretamente del 16/11/25 y del 14/12/25.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El artículo 89 del Reglamento establece que: "La tercera "expulsión temporal" en la temporada deportiva supondrá un (1) encuentro oficial de suspensión, quedando desde ese momento su contabilización a cero, volviéndose a reiniciar en caso de que posteriormente fuera objeto de otras expulsiones temporales....".

La circular Nº 10 (TEMPORADA 2025/26) emitida para regular la disciplina deportiva de la liga intercomunitaria denominada "Liga Norte" en virtud de los acuerdos alcanzados por la Federación de Rugby del Principado de Asturias y por la Federación Cántabra de Rugby establece que "5º.- *NORMATIVA DISCIPLINARIA: Con carácter general las competiciones se regirán por el reglamento de Partidos y Competiciones aprobado por la Real Federación de Rugby de España.*"

El artículo 108 del Reglamento establece que: "Los órganos disciplinarios podrán, en el ejercicio de su función, aplicar la sanción atendiendo a las circunstancias y naturaleza de los hechos, personalidad del responsable y concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes."

**SEGUNDO.-** Con respecto a la valoración de los hechos, resulta acreditada la acumulación de tarjetas amarillas conforme a lo establecido en las respectivas actas.

### **DECIDE**

**PRIMERO.-** Sancionar al jugador **Vázquez Villaverde, Javier con número de licencia**



**0607156** por acumulación de expulsiones temporales con **un partido oficial de suspensión.**

**SEGUNDO.-** Registrar la presente Resolución y notificar a los interesados, haciéndoles saber que frente a la misma y de conformidad con el artículo 61 de los Estatutos de la Federación de Rugby del Principado de Asturias y el artículo 20.1 del Decreto 23/2002 de 21 de febrero de la Consejería de Educación y Cultura por el que se aprueba el Reglamento del Comité Asturiano de Disciplina Deportiva, se podrá interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación de Rugby del Principado de Asturias en un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Fdo. – EL JUEZ ÚNICO DE DISCIPLINA DEPORTIVA FRPA